

**MEMORIA DEL PATRONATO MUNICIPAL
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

EJERCICIO 2017

NOTAS CON CONTENIDO

Las notas que carecen de contenido y no se han cumplimentado no se mostrarían en este índice, sino en una relación posterior.

1. Organización y Actividad.
3. Bases de presentación de las cuentas.
4. Normas de reconocimiento y valoración.
5. Inmovilizado material.
11. Pasivos financieros.
15. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.
19. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial.
21. Operaciones no presupuestarias de tesorería.
24. Información presupuestaria.
25. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.
28. Hechos posteriores al cierre.

NOTAS SIN CONTENIDO

Relación de notas que carecen de contenido en esta memoria y que no han sido cumplimentadas:

2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.
6. Patrimonio público del suelo.
7. Inversiones inmobiliarias.
8. Inmovilizado intangible.
9. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.
10. Activos financieros.
12. Coberturas contables.
13. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.
14. Moneda extranjera.
16. Provisiones y contingencias.
17. Información sobre medio ambiente.
18. Activos en estado de venta.
20. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.
22. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación.
23. Valores recibidos en depósito.
26. Información sobre el coste de las actividades.
27. Indicadores de gestión.

1. Organización y actividad

El Patronato Municipal **Niceto Alcalá-Zamora y Torres** es un Organismo Autónomo de carácter administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Este Patronato tiene por objeto recoger y poner a disposición de los investigadores toda la documentación de archivo, hemerográfica, bibliográfica, etc., referente a la figura de D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres, y promover el estudio de su figura, así como del periodo de la II República Española, de 1931 a 1936.

Para el cumplimiento de dichos fines, el Patronato desarrollará los siguientes proyectos y actividades:

- a) Creación de una biblioteca especializada en la II República Española, con especial atención a los aspectos político-jurídicos.
- b) Recopilar tanto la obra escrita como las discusiones de D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres, con el fin de proceder a la publicación de sus Obras Completas.
- c) Crear un archivo fotográfico basado en la biografía del personaje.
- d) Apoyar la realización de actividades como conferencias, encuentros, cursos, seminarios, jornadas y congresos.
- e) Promover actividades en conexión con los centros universitarios y de investigación.
- f) Elaborar y difundir, mediante convenio con otras Instituciones y Entidades Públicas y Privadas, material didáctico que sirva para dar a conocer entre los escolares andaluces la figura de quien fuera Jefe del Estado entre 1931 y 1936.
- g) Apoyar cualquier otra iniciativa acorde con los fines propios del Patronato.

El Patronato está regido:

- a) Por el Consejo General.

b) Por la Junta Rectora.

c) Por el/la Presidente/a.

A) El Consejo General estará constituido por:

Presidente/a Honorífico/a: El/la Excmo./a. Sr./a. Presidente/a de la Junta de Andalucía.

Presidente/a: El/la Alcalde/sa-Presidente/ta del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

- Un familiar directo de D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres.
- El/La Concej/a de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que, salvo designación expresa de otro vocal, actuará como Vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad, imposibilidad o abstención legal del presidente.
- Un/a representante por cada uno de los grupos políticos que se constituyan en el seno de la Corporación municipal, designados/as por el Pleno de la Corporación a propuesta de los respectivos Portavoces.
- El/La Vocal de Gestión, persona que podrá o no ser miembro de la Corporación municipal, elegida conforme al procedimiento establecido en el artículo 15 de los presentes Estatutos.
- El/la especialista en Historia Contemporánea, con voz y sin voto.

Secretario/a: Quien lo sea del Ayuntamiento o funcionario/a licenciado/a en Derecho en quien delegue, con voz y sin voto.

Interventor/a: Quien lo sea del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales honoríficos/as: que gozarán de la facultad de asistir a las sesiones del Consejo General con los mismos derechos y en las mismas condiciones que los/las Vocales titulares, las siguientes personalidades:

- El/La Excmo./a. Sr./a. Consejero/a de Cultura de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.
- El/la Excmo./a. Sr./a. Presidente/a de la Diputación Provincial de Córdoba, o persona en quien delegue.
- El/La Excmo./a. Sr./a. Rector/a de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue.

B) La Junta Rectora estará formada por cinco miembros, nombrados por el Consejo General, a propuesta del Presidente, que también lo será de este órgano, sus miembros serán:

- El/la Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que, salvo designación expresa de otro Vocal, actuará como Vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad, imposibilidad o abstención legal del Presidente.
- Un familiar directo de D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres.
- Un especialista en Historia Contemporánea.
- El/la Vocal de Gestión.

C) El Presidente, que será, al igual que sus órganos colegiados, el del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, siendo su mandato igual al cargo que ocupa en éste.

El Patronato no cuenta con plantilla propia. Los trabajos administrativos son realizados por personal del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba adscrito al Área de Cultura no procediéndose a la contratación de carácter laboral alguna por parte de este Organismo Autónomo.

Este Organismo Autónomo depende del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

El origen de la financiación municipal obtenida en el ejercicio ha sido la siguiente:

MEMORIA 2017 DEL PATRONATO NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES	6
--	---

	<u>Importe</u>
Tributos	340,00 €
Participación en los Tributos del Estado	0,00 €
Transferencias / subvenciones de Junta de Andalucía.	0,00 €
Transferencias / subvenciones de Diputación.	0,00 €
Transferencias / subvenciones de otros Organismos	17.796,00 €
Rendimientos patrimoniales	0,00 €
Enajenación de inversiones	0,00 €
Pasivos financieros	0,00 €
Total	<u>18.136,00 €</u>

Los recursos obtenidos se clasifican según la siguiente naturaleza:

	<u>Importe</u>	<u>% s/total</u>
Ingresos Corrientes	21.540,00 €	100,00%
Ingresos de Capital	0,00 €	0,00%
Recursos propios	340,00 €	1,87%
Recursos ajenos	17.796,00 €	98,13%

3. Bases de presentación de las cuentas

1. Imagen fiel

Las Cuentas Anuales se han elaborado a partir de los registros contables de la Entidad y se presentan de acuerdo con la legislación vigente y con las normas establecidas en la Instrucción de Contabilidad aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la entidad a 31 de diciembre de 2017.

Las cuentas anuales comprenden los siguientes documentos que forman una unidad: el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.

Se han aplicado los principios contables públicos obligatorios establecidos en la Instrucción de Contabilidad, y que son los siguientes:

1º) Principios contables de carácter económico patrimonial que se indican a continuación:

a) Gestión continuada. Se presume que continúa la actividad de la entidad por tiempo indefinido, y que la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

b) Devengo. Las transacciones y otros hechos económicos se reconocen en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos.

c) Uniformidad. Adoptado un criterio contable dentro de las alternativas permitidas, éste se mantendrá en el tiempo y se aplicará a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección.

Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, dicha circunstancia se hará constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

d) Prudencia. Se ha aplicado la máxima precaución en los juicios de los que se derivan estimaciones bajo condiciones de incertidumbre, de tal manera que los activos o los ingresos no se sobrevaloren, y que las obligaciones o los gastos no se infravaloren.

e) No compensación. No podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance, ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta del resultado económico patrimonial o el estado de cambios en el patrimonio neto, y se valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales, salvo aquellos casos en que de forma excepcional así se regule.

f) Importancia relativa. La aplicación de los principios y criterios contables, está presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Podrá producirse la no aplicación estricta de alguno de ellos, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico.

En los casos de conflicto entre los anteriores principios contables prevalecerá el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.

2º) Principios contables de carácter presupuestario recogidos en la normativa presupuestaria aplicable, y en especial los siguientes:

a) Principio de imputación presupuestaria. Los gastos e ingresos presupuestarios se han imputado de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputan al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos; los derechos se imputan al Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden.

b) Principio de desafectación. Los ingresos de carácter presupuestario se destinan a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, se realiza el correspondiente su seguimiento.

Toda la información recogida en esta memoria expresa fielmente la imagen fiel de la entidad partiendo de la presunción de corrección de los datos patrimoniales que constan en el balance, por lo que no es preciso aportar información complementaria para alcanzar dicho objetivo.

2. Comparación de la información.

Para este ejercicio 2017, según se establece en la Disposición transitoria segunda de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que regula la Instrucción del modelo normal de la contabilidad local, no se reflejarán en el balance, en la cuenta de resultado económico-patrimonial ni en el resto de estados que incluyan información comparativa, las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores.

3. Cambios de criterios contables

No se han realizado cambios en los criterios de contabilización ni corrección de errores distintos a los derivados de la aplicación de la nueva Instrucción de contabilidad, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que específicamente establece en su Disposición transitoria Primera que “una vez realizado el asiento de apertura de la contabilidad del ejercicio 2015, se procederá a realizar los asientos de ajuste necesarios para que a fecha de 1 de enero de 2015 queden registrados todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento

exige el mencionado Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local y se den de baja todas las partidas (todos los activos y pasivos) cuyo reconocimiento no está permitido por el mismo”.

4. Normas de reconocimiento y valoración

Los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas son los siguientes:

4.1. Inmovilizado material:

El inmovilizado material son los activos tangibles, muebles e inmuebles que:

- a) Posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.
- b) Se espera tengan una vida útil mayor a un año.

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado material y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

Criterios de valoración aplicados.

- a) Precio de adquisición:

Es el criterio comúnmente aplicado. Comprende el precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

b) Coste de producción:

Dicho coste se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otros materiales consumidos, aplicando el criterio de identificación directa o en su defecto el coste medio ponderado o FIFO, los demás costes directamente imputables a la fabricación o elaboración del bien. Igualmente se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectos relacionados con la fabricación o elaboración.

La asignación e imputación de costes al activo se realizará hasta que el elemento patrimonial esté terminado, es decir, hasta que esté en condiciones de servicio para el uso al que está destinado.

c) Valor razonable.

Este criterio es de aplicación residual, y sería el importe por el que puede ser adquirido un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

Podrá producirse la activación de gastos financieros en los inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso. Entre otros, se incluyen:

- Los intereses de préstamos recibidos o asumidos, sean singulares o emitidos en masa.
- La imputación de primas o descuentos relativos a los préstamos.
- La imputación de los gastos de formalización de préstamos.

Respecto a su valoración inicial, los distintos elementos patrimoniales pertenecientes al inmovilizado material se realiza al coste, que para los activos adquiridos a terceros mediante una transacción onerosa es el precio de adquisición.

Los desembolsos posteriores al registro inicial deben ser añadidos al importe del valor contable cuando sea probable que de los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente evaluados para el activo existente.

Para su valoración posterior, se aplica el tratamiento general del modelo del coste, según el cual todos los elementos del inmovilizado material, deben ser contabilizados a su valoración inicial, incrementada, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

En cuanto a al amortización, que es la distribución sistemática de la depreciación de un activo a lo largo de su vida útil, su determinación se realizará, en cada momento, distribuyendo la base amortizable del bien entre la vida útil que reste, según el método de amortización utilizado. La base amortizable será igual al valor contable del bien en cada momento detrayéndole en su caso el valor residual que pudiera tener.

La dotación de la amortización de cada periodo se reconoce como un gasto en el resultado del ejercicio por la parte correspondiente al valor contable. Se ha aplicado para todos los elementos del activo el método de amortización lineal. Tanto la vida útil como el método de amortización de un elemento del inmovilizado material se revisarán periódicamente.

Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratan contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos amortizables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe amortizable del edificio.

Al menos al cierre del ejercicio, se evaluará si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso se estimará su importe recuperable, efectuando las correcciones valorativas que procedan, y siempre que esta diferencia sea significativa.

Después de haber reconocido una reversión de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Todo elemento componente del inmovilizado material que sea objeto de venta o disposición por otra vía, será dado de baja del balance, al igual que cualquier elemento del inmovilizado material que se haya retirado de forma permanente de uso, siempre que no se espere obtener rendimientos económicos o potencial de servicio adicionales por su disposición. Los resultados derivados de la baja de un elemento deberán determinarse como la diferencia entre el importe neto que se obtiene por la disposición y el valor contable del activo.

Respecto al Patrimonio histórico, cuando no se puedan valorar inicialmente de forma fiable este tipo de bienes, no serán objeto de reconocimiento en el balance, si bien se informará de los mismos en la memoria.

Cuando los bienes del Patrimonio histórico tengan una vida útil ilimitada o teniéndola limitada no sea posible estimarla con fiabilidad, no se les aplicará el régimen de amortización.

4.2. Patrimonio público del suelo

Son activos no corrientes materializados generalmente en bienes inmuebles, afectados al destino de dicho patrimonio. Los bienes del patrimonio público del suelo se registran en contabilidad según lo expuesto en los criterios de reconocimiento del Inmovilizado material.

4.3. Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del propietario o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Asimismo se considerarán inversiones inmobiliarias aquellos bienes patrimoniales distintos de los que forman el patrimonio público del suelo que no se clasifiquen a su entrada en el patrimonio de la entidad como inmovilizado material.

A las inversiones inmobiliarias le serán de aplicación lo establecido en las normas de reconocimiento y valoración del Inmovilizado material.

Cuando los bienes a que se refiere este apartado dejen de reunir los requisitos necesarios para ser considerados inversiones inmobiliarias serán reclasificados en la rúbrica correspondiente.

Cualquier disminución en el valor contable del inmueble se reconocerá en el resultado del ejercicio.

4.4. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se concreta en un conjunto de activos intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin apariencia física que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos de la entidad.

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado intangible y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes y derechos cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

Deben cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento del marco conceptual de la contabilidad pública, así como el criterio de identificabilidad.

Respecto a la valoración inicial y su valoración posterior, se aplicarán los criterios establecidos para el Inmovilizado material.

Los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo reconocido como inmovilizado intangible se incorporan como más importe en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso permita a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo. Cualquier otro desembolso posterior debe reconocerse como un gasto en el resultado del ejercicio.

Para la amortización y el deterioro se valorará si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para la entidad, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos. En estos casos se comprobará si el activo ha experimentado un deterioro de valor, que se contabilizará de acuerdo con lo establecido para el Inmovilizado material.

Los activos con vida útil indefinida no se amortizan, sin perjuicio de su posible deterioro, y se revisará dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida.

Los activos con vida útil definida se amortizan durante su vida útil aplicándose el método lineal de amortización. La amortización de un inmovilizado intangible con una vida útil definida no cesará cuando el activo esté sin utilizar, a menos que se encuentre amortizado por completo o haya sido clasificado como activo en estado de venta.

Para los activos dados de baja y retirados del uso, se aplicarán los criterios establecidos que para el Inmovilizado material.

Normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

- Aplicaciones informáticas: Se incluyen en el activo el importe satisfecho por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el coste de producción de los elaborados por la propia entidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.
- Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, serán tratados como elementos del inmovilizado material. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un ordenador.
- En ningún caso figurarán en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.
- Otro Inmovilizado intangible: Recoge otros derechos no singularizados anteriormente, entre otros, las concesiones administrativas.

4.5. Arrendamientos

Se entiende por arrendamiento, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

1. Arrendamientos financieros.

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como financiero, y esto ocurre cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción de compra, y se entenderá que por las condiciones económicas del contrato de arrendamiento no existen dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, cuando el precio de la opción de compra sea menor que el valor razonable del activo en el momento en que la opción de compra sea ejercitable.

Se presumirá también que se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, aunque no exista opción de compra, cuando se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El plazo del contrato de arrendamiento coincide o cubre la mayor parte de la vida económica del activo o, cuando no cumpliendo lo anterior, exista evidencia de que ambos períodos van a coincidir, no siendo significativo su valor residual al finalizar su período de utilización.
- b) Al inicio del arrendamiento el valor actual de las cantidades a pagar suponga un importe sustancial del valor razonable del activo arrendado.
- c) Cuando los activos arrendados tengan una naturaleza tan especializada que su utilidad quede restringida al arrendatario y los bienes arrendados no pueden ser fácilmente reemplazados por otros bienes.

Los activos objeto de arrendamiento financiero se registrarán y valorarán de acuerdo a lo que les corresponda de acuerdo con su naturaleza, salvo lo especificado en los párrafos siguientes.

En un arrendamiento financiero conjunto los componentes del terreno y edificio se consideraran de forma separada si al finalizar el plazo del arrendamiento la propiedad del terreno no va a ser transmitida al arrendatario, en cuyo caso el componente de terreno se clasificará como arrendamiento operativo, para lo cual se distribuirán los pagos acordados entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables que representen los derechos de arrendamiento de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero salvo que resulte evidente que es operativo.

En el momento inicial se reconocerá el activo según su naturaleza y la obligación asociada al mismo como pasivo por el mismo importe, que será el menor valor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual de los pagos acordados con el arrendador durante el plazo del arrendamiento, incluyendo, en su caso, la opción de compra, y con exclusión de las cuotas de carácter contingente así como de los costes de los servicios y demás gastos que no se puedan activar. A estos efectos se entiende por cuotas de carácter contingente aquellas cuyo importe futuro dependa de una variable establecida en el contrato.

Los costes directos iniciales inherentes a la operación en los que incurra el arrendatario se consideran como mayor valor del activo.

Cada una de las cuotas del arrendamiento está constituida por dos partes que representan, respectivamente, la carga financiera y la reducción de la deuda pendiente de pago. La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a los resultados del ejercicio en el que se devengue.

La diferencia entre el crédito contabilizado en el activo del balance y la cantidad a cobrar, correspondiente a intereses no devengados, se imputa a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en que dichos intereses se devenguen de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

2. Arrendamientos operativos.

Se trata de un contrato de arrendamiento en el que no se transfieren los riesgos y ventajas que son inherentes a la propiedad.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos se reconocerán como gastos en el resultado del ejercicio en el que se devenguen durante el plazo del arrendamiento.

4.6. Permutas

La valoración del coste de adquisición para el caso de las permutas tendrá en cuenta lo siguiente:

1) En aquellos supuestos en los que los activos intercambiados no son similares desde un punto de vista funcional o vida útil y se pueda establecer una estimación fiable del valor razonable de los mismos, se aplicará el valor razonable del activo recibido. En el caso de no poder valorar con fiabilidad el valor razonable del activo recibido, el valor razonable del bien entregado, ajustado por el importe de cualquier eventual cantidad de efectivo transferida en la operación.

Las diferencias de valoración, que pudieran surgir al dar de baja el activo entregado, se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial.

Cuando las diferencias entre los valores razonables de los activos que se intercambian no se ajusten, de acuerdo con la legislación patrimonial aplicable, mediante efectivo, se tratan como subvenciones recibidas o entregadas, según el caso.

2) En aquellos supuestos en los que activos intercambiados son similares desde un punto de vista funcional y vida útil:

- Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo: por el valor contable del activo entregado con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.
- Si en la operación se efectuara algún pago adicional de efectivo: por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

- Si en la operación hubiera un cobro adicional de efectivo: la entidad deberá diferenciar la parte de la operación que supone una venta –contraprestación en tesorería– de la parte de la operación que se materializa en una permuta –activo recibido– debiéndose tener en cuenta a este respecto la proporción que cada una de estas partes supone sobre el total de la contraprestación –tesorería y valor razonable del bien recibido–.

Por la parte de la operación que supusiera una venta, la diferencia entre el precio de venta y el valor contable de la parte del bien enajenada supondrá un resultado, positivo o negativo, procedente del inmovilizado.

Por la parte de la operación que supusiera una permuta se aplicará lo previsto en el apartado (a) anterior.

4.7. Activos y pasivos financieros

1. - Activos financieros

Son activos financieros el dinero en efectivo, los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otra entidad, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasifican en alguna de las siguientes categorías:

a) Créditos y partidas a cobrar.

- Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual.

- Otros activos financieros

- Las operaciones de adquisición de instrumentos de deuda con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista.

Para su valoración inicial, con carácter general los créditos y partidas a cobrar se valoran inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Sin embargo los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en el que se reconoce el activo cuando tengan poca importancia relativa.

En todo caso, las fianzas y depósitos constituidos se valorarán siempre por el importe entregado.

Para su valoración posterior, los créditos y partidas a cobrar se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectuarán las correcciones valorativas necesarias por deterioro. En este sentido, los criterios aplicados para la determinación del importe de dudoso cobro serían los siguientes:

1º) los establecidos en el artículo 193 bis.RD 2/2004 TRLRHL Derechos de difícil o imposible recaudación.

Criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

2º) La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establece que "no tendrán que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquéllos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquéllos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído.

b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.

Se incluyen en esta categoría los valores representativos de deuda con vencimiento fijo y flujos de efectivo de importe determinado o determinable, que se negocian en un mercado activo, y respecto de los que la entidad tiene, desde su reconocimiento y en cualquier fecha posterior, la intención efectiva y la capacidad financiera para conservarlos hasta su vencimiento.

Para su valoración inicial, las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en que se reconoce la inversión cuando tengan poca importancia relativa.

Para su valoración posterior, las inversiones mantenidas a vencimiento se valorarán por su coste amortizado.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectuarán las correcciones valorativas necesarias por deterioro.

c) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

- Los activos financieros que, negociándose en un mercado activo, se adquieren con el propósito de realizarlos en el corto plazo.

- Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura.

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que le sean directamente atribuibles, se imputarán a resultados del ejercicio en que se produzca la adquisición. Y para su valoración posterior, se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación.

d) Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas se valoran inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, formando parte del valor inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido.

En caso de aportaciones no dinerarias, para la valoración inicial de la inversión se aplicará lo establecido para los activos adquiridos en permuta.

Para su valoración posterior, se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Al menos al cierre del ejercicio, y en todo caso en el momento que se acuerde la enajenación o transmisión de la participación, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor contable de la inversión no será recuperable como consecuencia, por ejemplo, de un descenso prolongado y significativo de los fondos propios de la entidad participada.

En el caso de entidades cuyas participaciones no se negocien en un mercado activo, para determinar el importe de la corrección valorativa se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio.

e) Activos financieros disponibles para la venta.

Los activos financieros disponibles para la venta se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, en el caso de valores representativos de deuda, los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en que se reconoce la inversión cuando tengan poca importancia relativa. En el caso de los instrumentos de patrimonio, formará parte del valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido.

Para su valoración posterior, los activos financieros disponibles para la venta se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto, hasta la enajenación o deterioro del activo financiero, momento en que se imputará a resultados.

Los instrumentos de patrimonio que no se negocien en un mercado activo, se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero disponible para la venta o grupo de activos financieros disponibles para la venta con similares

características se ha deteriorado. En todo caso, se presumirá que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio o de un cuarenta por ciento de su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor.

La corrección valorativa por deterioro de valor de estos activos financieros será la diferencia entre su coste o coste amortizado, menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta del resultado económico patrimonial y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración.

Las disminuciones acumuladas de valor razonable de estos activos reconocidas en el patrimonio neto, se imputarán a resultados cuando exista evidencia objetiva del deterioro de valor.

Los intereses y dividendos devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como resultados del ejercicio.

Se darán de baja en cuentas un activo financiero o una parte del mismo sólo cuando hayan expirado o se hayan transmitido los derechos sobre los flujos de efectivo que el activo genera, siempre que, en este último caso, se hayan transferido de forma sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero.

2. - Pasivos financieros

Un pasivo financiero es una obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente desfavorables.

A efectos de su valoración, los pasivos financieros se clasificarán inicialmente en las siguientes categorías:

a) Pasivos financieros a coste amortizado, que incluyen:

- Débitos y partidas a pagar por operaciones derivadas de la actividad habitual.
- Deudas representadas en valores negociables emitidos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento y aquéllas que se espera recomprar antes del vencimiento a precio de mercado en un plazo superior al año desde su emisión.

- Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo de recomprarlos antes del vencimiento a un precio fijo, o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista.
- Deudas con entidades de crédito.
- Otros débitos y partidas a pagar.

b) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, que incluyen:

- Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo o el objetivo de recomprarlos a corto plazo.
- Los derivados, salvo excepciones.

La entidad no podrá reclasificar ningún pasivo financiero de la categoría pasivos financieros a coste amortizado a la de pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, ni de ésta a aquella.

Se reconocerá un pasivo financiero en el balance, cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas contractuales del instrumento financiero. En las operaciones de tesorería, en todo caso, y en los supuestos en que la operación de crédito se instrumente mediante un crédito de disposición gradual, se considerará que la entidad se convierte en parte obligada cuando se produzca la recepción de las disponibilidades líquidas en su tesorería.

Con carácter general, los pasivos financieros a coste amortizado se valoran inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado con los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión. No obstante, los costes de transacción se imputan al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo cuando tengan poca importancia relativa.

En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valorarán siempre por el importe recibido

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados se valorarán inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la contraprestación recibida.

Los costes de transacción de la emisión se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzcan.

Los pasivos financieros a coste amortizado se valorarán posteriormente por su coste amortizado.

Las fianzas y depósitos recibidos mantendrán su valor inicial.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados se valorarán posteriormente por su valor razonable.

El importe que surja de la variación del valor razonable se imputará al resultado del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados y las diferencias de cambio, en su caso.

Se dará de baja un pasivo financiero cuando se haya extinguido, esto es, cuando la obligación que dio origen a dicho pasivo se haya cumplido o cancelado.

La diferencia entre el valor contable del pasivo financiero, o de la parte del mismo, que se haya cancelado o cedido a un tercero y la contraprestación entregada a dicho tercero, en la que se incluirá cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en el resultado del ejercicio en que tenga lugar.

Cuando un acreedor exima a la entidad de su obligación de realizar pagos porque un nuevo deudor ha asumido la deuda, la entidad extinguirá el pasivo financiero original. El resultado de la extinción se reconocerá de acuerdo con lo para las Transferencias y subvenciones, y será igual a la diferencia entre el valor en cuentas del pasivo financiero original y cualquier contraprestación entregada por la entidad.

Cuando haya prescrito la obligación de la entidad de rembolsar al acreedor el pasivo financiero, la baja en cuentas del correspondiente pasivo se imputará al resultado del ejercicio en que se acuerde la prescripción.

4.8. Coberturas contables

Mediante una operación de cobertura, uno o varios instrumentos financieros denominados instrumentos de cobertura, son designados para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto, como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas.

4.9. Existencias

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción.

Valoración inicial:

a) Precio de adquisición: El precio de adquisición comprenderá el consignado en factura, los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición más todos los costes adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen en la ubicación y condición necesaria para su uso, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias.

Los descuentos, rebajas y otras partidas similares se deducirán del precio de adquisición, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los débitos.

b) Coste de producción: El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumidas, los costes directamente imputables al producto. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación, elaboración o construcción y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.

c) Métodos de asignación de valor: Cuando se trate de bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado. El método FIFO es aceptable y puede adoptarse, si la entidad lo considera más conveniente para su gestión. Se utilizará el mismo método para inventarios de la misma naturaleza o uso.

Valoración posterior:

Cuando el valor realizable neto de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociéndose como gasto en el resultado del ejercicio y teniendo en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias.

En el caso de las materias primas, la anterior comparación se realizará con su precio de reposición, en lugar de su valor realizable neto, y la correspondiente corrección valorativa se realizará hasta situarlas a dicho precio de reposición.

4.10. Activos construidos o adquiridos para otras entidades

Son los bienes construidos o adquiridos por una entidad gestora, con base en el correspondiente contrato, convenio o acuerdo, con el objeto de que una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción de los mismos se transfieran necesariamente a otra entidad destinataria, con independencia de que esta última participe o no en su financiación.

En el caso de que sea la propia entidad la que realice la construcción de este tipo de bienes, cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo puedan ser estimados con suficiente grado de fiabilidad, los ingresos derivados del mismo se reconocerán en el resultado del ejercicio, en base al grado de avance o realización de la obra al final de cada ejercicio.

El coste de la obra se calculará conforme a lo establecido para la determinación del coste de producción en la norma de reconocimiento y valoración de las Existencias.

Cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo de construcción no puedan ser estimados con el suficiente grado de fiabilidad, y en los casos en los que los activos no se construyan directamente por la entidad gestora, los costes asociados con la construcción o adquisición de los activos se reconocerán como existencias. En este caso, los ingresos se reconocerán cuando los activos se entreguen a la entidad destinataria de los mismos.

Los ingresos asociados al contrato o acuerdo de construcción o adquisición no tendrán, a efectos contables, la consideración de subvenciones recibidas.

En todo caso, los costes asociados al contrato o acuerdo que financie la entidad gestora se imputarán como subvención concedida al resultado del ejercicio que proceda de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración de las Transferencias y subvenciones. No será de aplicación la valoración posterior de la norma de reconocimiento y valoración de las Existencias para este tipo de activos.

En el caso de que la entidad sea la destinataria del contrato o acuerdo de construcción o adquisición, y por tanto receptora de los bienes, los desembolso que se realicen para financiar la obra se registrarán como anticipos de inmovilizado.

La entidad registrará el activo en el momento de su recepción, cuantificando su importe de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración del Inmovilizado material. La subvención, que en su caso se derive de la operación, se reconocerá de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración de las Transferencias y subvenciones, cuantificándose su importe por la diferencia entre el valor del activo recibido y el de los anticipos efectuados para financiar la obra.

4.12. Ingresos y gastos: criterios generales aplicados

1. Ingresos con contraprestación.

Los ingresos con contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y da directamente un valor aproximadamente igual (mayoritariamente en forma de productos, servicios o uso de activos) a la otra parte del intercambio.

Con carácter general los ingresos con contraprestación deben reconocerse cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Cuando su importe pueda medirse con fiabilidad.
- b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potencial de servicio asociados a la transacción.

Los ingresos surgidos de transacciones con contraprestación se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda conceder, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los créditos.

Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no formarán parte de los ingresos.

Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas de reconocimiento y valoración de los Activos financieros.

Cuando se intercambien bienes o servicios por otros de naturaleza y valor similar, tal intercambio no dará lugar al reconocimiento de ingresos.

2. Ingresos sin contraprestación.

Los ingresos sin contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y no da directamente un valor aproximadamente igual a la otra parte del intercambio.

Para proceder al reconocimiento del ingreso deben cumplirse los criterios de reconocimiento del activo.

- Impuestos: se reconoce el ingreso y el activo cuando tiene lugar el hecho imponible y se satisfacen los criterios de reconocimiento del activo. El ingreso tributario se determinará por su importe bruto. En el caso de que se paguen beneficios a los contribuyentes a través del sistema tributario, que en otras circunstancias serían pagados utilizando otro medio de pago, estos constituyen un gasto y deben reconocerse independientemente, sin perjuicio de su imputación presupuestaria. El ingreso, a su vez, debe incrementarse por el importe de cualquiera de estos gastos pagados a través del sistema tributario. El ingreso tributario sin embargo no debe incrementarse por el importe de los gastos fiscales (deducciones), ya que estos gastos son ingresos a los que se renuncia y no dan lugar a flujos de entrada o salida de recursos.

- Multas y sanciones pecuniarias: son ingresos de Derecho público detraídos sin contraprestación y de forma coactiva como consecuencia de la comisión de infracciones al ordenamiento jurídico. El reconocimiento de los ingresos se efectúa cuando se recauden las mismas o cuando en el ente que tenga atribuida la potestad para su imposición surja el derecho a cobrarlas. El nacimiento del derecho de cobro se producirá cuando el ente impositor cuente con un título legal ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro.

- Transferencias y subvenciones.

Los criterios de reconocimiento de este tipo de ingresos se son los correspondientes a las transferencias y subvenciones.

4.13. Provisiones, activos y pasivos contingentes

Una provisión es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Dará origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

Se reconocerá una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) la entidad tiene una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) como resultado de un suceso pasado;
- b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar tal obligación; y
- c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras de la entidad.

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en el balance, si bien, se informará de los mismos en la memoria en el caso de que sea probable la entrada de rendimientos económicos o potencial de servicio a la entidad. Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación continuada.

Un pasivo contingente es:

- a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien
- b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
 - no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios; o bien
 - el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.

4.14. Transferencias y subvenciones

Las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

Las transferencias y subvenciones suponen un aumento del patrimonio neto del beneficiario de las mismas y, simultáneamente, una correlativa disminución del patrimonio neto del concedente.

- Reconocimiento de las transferencias y subvenciones concedidas.

a) Monetarias: Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública.

Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto.

b) No monetarias o en especie: En el caso de entrega de activos, la entidad concedente deberá reconocer la transferencia o subvención concedida en el momento de la entrega al beneficiario.

En el caso de deudas asumidas de otros entes, la entidad que asume la deuda deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación.

- Reconocimiento de las transferencias y subvenciones recibidas.

a) Transferencias recibidas: se reconocerán como ingreso imputable al resultado del ejercicio en que se reconozcan. Las transferencias monetarias se reconocerán simultáneamente al registro del ingreso presupuestario de conformidad con los criterios recogidos en la primera parte de este texto, relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. No obstante, podrán reconocerse con anterioridad cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su percepción. Las transferencias recibidas en especie se reconocerán en el momento de la recepción del bien.

b) Las subvenciones recibidas: se considerarán no reintegrables y se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de dicho ente, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas. En los demás casos las subvenciones recibidas se considerarán reintegrables y se reconocerán como pasivo. Las subvenciones recibidas deberán imputarse a resultados de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación, que serán aplicables tanto a las de carácter monetario como a las de carácter no monetario o en especie.

Las subvenciones recibidas se contabilizarán, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en una partida específica, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo que se tendrá en cuenta la finalidad fijada en su concesión:

No obstante, las subvenciones para financiar gastos: Se imputarán al resultado del mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.

Subvenciones por adquisición de activos: Se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario.

En el caso de activos no amortizables, se imputarán como ingresos en el ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Subvenciones por cancelación de pasivos: Se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado.

- Valoración:

- Las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valoran por el importe concedido, tanto por el ente concedente como por el beneficiario.

- Las transferencias y subvenciones de carácter no monetario o en especie se valoran por el valor contable de los elementos entregados, en el caso del ente concedente, y por su valor razonable en el momento del reconocimiento, en el caso del ente beneficiario, salvo que, de acuerdo con otra norma de reconocimiento y valoración, se deduzca otra valoración del elemento patrimonial en que se materialice la transferencia o subvención.

- Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valoran por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida.

- Las subvenciones concedidas por asunción de deudas se valoran por el valor razonable de la deuda en el momento de la asunción.

- Las transferencias y subvenciones otorgadas por la entidad o entidades propietarias a favor de una entidad pública dependiente se contabilizan de acuerdo con los criterios contenidos en los apartados anteriores de esta norma de reconocimiento y valoración.

4.15. Actividades conjuntas

Una actividad conjunta es un acuerdo en virtud del cual dos o más entidades denominadas partícipes emprenden una actividad económica que se somete a gestión conjunta, lo que supone compartir la potestad de dirigir las políticas financiera y operativa de dicha actividad con el fin de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio, de tal manera que las decisiones estratégicas, tanto de carácter financiero como operativo requieran el consentimiento unánime de todos los partícipes.

4.16. Activos en estado de venta:

Los activos en estado de venta son activos no financieros, excluidos los del patrimonio público del suelo, clasificados inicialmente como no corrientes cuyo valor contable se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. Para aplicar la clasificación anterior, el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos, y su venta debe ser altamente probable.

La valoración inicial de estos activos será por el valor contable que correspondería en ese momento al activo no corriente, según el modelo del coste. Para ello, se darán de baja todas las cuentas representativas del inmovilizado que cambia de uso y se darán de alta las cuentas representativas del activo en estado de venta que incluirán, en su caso, el deterioro acumulado que existiese previamente a su clasificación.

Posteriormente se valorarán estos activos al menor valor entre su valor contable, según el modelo de coste, y su valor razonable menos los costes de venta.

La entidad reconocerá un deterioro de valor por un importe equivalente a la diferencia que pudiera existir entre el valor contable y el valor razonable menos los costes de venta debido a las reducciones del valor del activo.

La entidad reconocerá un resultado por cualquier incremento posterior derivado de la valoración a valor razonable menos los costes de venta del activo. En todo caso, el valor contable del activo después de la reversión de un deterioro, no podrá superar el importe asignado a su valor inicial.

Los activos en estado de venta no son objeto de amortización mientras estén clasificados como tales.

Cuando un activo deje de cumplir los requisitos para ser clasificado como activo en estado de venta se reclasificará en la partida del balance que corresponda a su naturaleza y atendiendo a los criterios recogidos en la Instrucción de contabilidad.

5. Inmovilizado material

5.1. Activos valorados según modelo del coste (método de valoración general)

G.5.1. Inmovilizado material Modelo del coste

Partida balance	Saldo inicial (A)	Entradas (B)	Aumento por traspaso (C)	Salidas (D)	Disminuciones por traspaso (E)	Correcciones valorativas netas del ejercicio (F)	Amortizaciones del ejercicio (G)	Saldo final (A+B+C-D-E-F)
1. Terrenos	130,60	0,00	0,00	130,60	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Construcciones	13.525,76	437,42	0,00	0,00	0,00	0,00	280,88	13.682,30
3. Infraestructuras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Bienes por patrimonio histórico	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
5. Otro inmovilizado material	202.972,08	364,05	0,00	0,00	0,00	0,00	17.362,36	185.973,77
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	216.628,44	1.801,47	0,00	130,60	0,00	0,00	17.643,24	200.656,07

- Vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados en los distintos tipos de elementos

Para la dotación de la amortización se han aplicado los coeficientes recogidos en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, y en particular los recogidos en el apartado relativo a los “elementos comunes”.

5.2. Activos valorados según modelo de revalorización

No se ha aplicado el modelo de revalorización en el inmovilizado material.

11. Pasivos financieros

1. Situación y movimientos de las deudas:

a) Deudas al coste amortizado

G.11.1.A. Situación y movimiento de las deudas. a) Deudas al coste amortizado

IDENTIFICACIÓN DEUDA	T.I.E	DEUDA AL 1 ENERO		CREACIONES		INTERESES DEVENGADOS SEGÚN T.I.E.		INTERESES CANCELADOS (7)	DIFERENCIAS DE CAMBIO		DISMINUCIONES		DEUDA AL 31 DICIEMBRE	
		COSTE AMORTIZADO (1)	INTERESES EXPLÍCITOS (2)	EFFECTIVO (3)	GASTOS (4)	EXPLÍCITOS (5)	RESTO (6)		DEL COSTE AMORTIZADO (8)	DE INTERESES EXPLÍCITOS (9)	VALOR CONTABLE (10)	RESULTADO (11)	COSTE AMORTIZADO (12=1+3-4+6+8-10)	INTERESES EXPLÍCITOS (13=2+5-7+9)
Acreedores por inversiones		159,91											159,91	
TOTALES		159,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159,91	0,00

b) Deudas a valor razonable: no se emplea este método de valoración

c) Resumen por categorías

G.11.1.C. Situación y movimiento de las deudas. c) Resumen por categorías

Categorías	LARGO PLAZO						CORTO PLAZO						TOTAL		
	OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		OTRAS DEUDAS		OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		OTRAS DEUDAS				
	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2016	2015	
Deudas a coste amortizado												159,91	159,91	159,91	159,91
Deudas a valor razonable												0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159,91	159,91	159,91	159,91

2. Líneas de crédito

No se tiene suscrita ninguna operación de tesorería.

3. Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés

- a) Riesgo de tipo de cambio: no procede
- b) Información sobre los tipos de interés: no procede.

4. Aavales y otras garantías concedidas

No se han concedido avales no otras garantías.

5. Otra información: No procede

15. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos

1. Transferencias y subvenciones recibidas de importe significativo:

CARACTERÍSTICAS	IMPORTE RECIBIDO		IMPORTE REINTEGRABLE	IMPORTE NO REINTEGRABLE	CANTIDAD IMPUTADA A RESULTADOS	
	EJERCICIO 2017	EJERCICIOS ANTERIORES			EJERCICIO 2017	EJERCICIOS ANTERIORES
Transferencias corrientes del ejercicio	17.796,00			17.796,00	17.796,00	
TOTALES	17.796,00			17.796,00	17.796,00	

2. Transferencias y subvenciones concedidas de importe significativo:

El Patronato no ha concedido subvenciones ni transferencias de importe significativo

19. Presentación por actividades de la cuenta de resultado económico patrimonial

G.19. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial

GASTOS		EJERCICIO 2017			EJERCICIO 2016			INGRESOS	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2016
CÓDIGO DE GRUPO DE PROGRAMAS	DESCRIPCIÓN GRUPO DE PROGRAMAS	PRESUPUESTARIOS	NO PRESUPUESTARIOS	TOTAL	PRESUPUESTARIOS	NO PRESUPUESTARIOS	TOTAL			
330	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	15.163,15	15.068,92	30.232,07	0,00	0,00	0,00	INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	18.136,00	21.540,00
333	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	5.443,04	5.409,21	10.852,25	0,00	0,00	0,00	INGRESOS FINANCIEROS		0,00
334	PROMOCION CULTURAL	3.668,80	3.646,00	7.314,80	20.022,06	17.592,04	34.614,10	OTROS INGRESOS	6.250,77	0,00
934	GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	50,00	49,69	99,69	20,27	17,81	38,08	TOTAL INGRESOS.	24.386,77	21.540,00
TOTAL GASTOS		24.324,99	24.173,82	48.498,81	20.042,33	17.609,85	34.652,18			

21. Operaciones no presupuestarias de tesorería

La información relativa a las operaciones no presupuestarias de tesorería es la siguiente:

G.21.1. Estado de deudores no presupuestarios

Cuenta	CONCEPTO		Saldo a 1 de enero	Modifi. Saldo Inicial	Cargos real. Ejer	Total Deudores	Abonos reali. ejer	Deudores Pendi. Cobro 31dic
	Código	Descripción						
44900	10020	Pagos duplicados o excesivos	6.250,77	0,00	0,00	6.250,77	0,00	6.250,77
TOTAL CUENTA 449			6.250,77	0,00	0,00	6.250,77	0,00	6.250,77
TOTAL			6.250,77	0,00	0,00	6.250,77	0,00	6.250,77

G.21.2. Estado de acreedores no presupuestarios

Cuenta	CONCEPTO		Saldo a 1 de enero	Modifi. Saldo Inicial	Abonos real. Ejer	Total Acreedores	Cargos reali. ejer	Acreedores Pendi. Cobro 31dic
	Código	Descripción						
47510	20001	Irfp Retención Trabajo Personal	364,50	0,00	855,00	1.219,50	912,00	307,50
TOTAL CUENTA 47510			364,50	0,00	855,00	1.219,50	912,00	307,50
56000	20081	Fianzas De Particulares	159,91	0,00	0,00	159,91	0,00	159,91
TOTAL CUENTA 56000			159,91	0,00	0,00	159,91	0,00	159,91
TOTAL			524,41	0,00	855,00	1.379,41	912,00	467,41

No se han producido cobros pendientes de aplicar a presupuesto.

G.21.3.B. Estado de partidas pendientes de aplicación. b) Pagos pendientes de aplicación

Cuenta	CONCEPTO		Pagos pendi apli 1 Enero	Modifi. Saldo Inicial	Pagos real. Ejer	Total pagos pendi apli	Pagos apli. ejer	Pagos Pendi. apli. 31dic
	Código	Descripción						
55500	40001	Pagos Pendientes De Aplicación	5.523,73	0,00	466,47	6.016,71	445,56	5.571,15
TOTAL CUENTA 55500			5.523,73	0,00	466,47	6.016,71	445,56	5.571,15
TOTAL			5.523,73	0,00	466,47	6016,71	445,56	5.571,15

24. Información presupuestaria

24.1. Ejercicio corriente

1) Presupuesto de gastos

a) Modificaciones de crédito

G.24.1.1.A. Presupuesto de gastos. a) Modificaciones de crédito

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Crédito extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Incorporaciones de remantes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas por anulación	Ajustes por prórroga	Total modificaciones
Prog.	Econ.					Positivas	Negativas					
33300	63200	Reposición De Luminarias En Casa Museo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	516,89	0,00	0,00	0,00	516,89
33400	68980	Adquisición De Fondos Bibliográficos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	330,84	0,00	0,00	0,00	330,84
TOTAL			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	847,73	0,00	0,00	0,00	847,73

b) Remanentes de crédito

G.24.1.1.B. Presupuesto de gastos. b) Remanentes de crédito

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Remanentes Comprometidos			Remanentes No Comprometidos		
Prog.	Eco.		Incorporables	No Incorporables	Total	Incorporables	No incorporables	Total
33000	22000	Material de oficina	0,00	0,00	0,00	0,00	-511,64	-511,64
33000	22001	Adquisición de prensa y revistas	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00
33000	22002	Material informático no inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00	-319,66	-319,66
33000	22200	Comunicaciones telefónicas	0,00	0,00	0,00	0,00	493,24	493,24
33000	22201	Comunicaciones postales	0,00	0,00	0,00	0,00	-491,06	-491,06
33000	22203	Comunicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	0,00	179,74	179,74
33000	22601	Atenciones protocolarias	0,00	0,00	0,00	0,00	-904,14	-904,14
33000	22602	Publicidad y propaganda	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.278,43	-1.278,43
33000	22698	Otros gastos diversos	0,00	0,00	0,00	0,00	536,96	536,96
33000	22799	Trabajos de elaboración de informes y revisión de textos	0,00	0,00	0,00	0,00	80,00	80,00
33000	23020	Dietas de miembros del Patronato	0,00	0,00	0,00	0,00	943,90	943,90
33000	23120	Locomoción de miembros del Patronato	0,00	0,00	0,00	0,00	42,94	42,94

33300	21200	Mantenimiento de la Casa Museo	0,00	0,00	0,00	0,00	823,09	823,09
33300	22100	Energía eléctrica de la Casa Museo	0,00	0,00	0,00	0,00	-186,13	-186,13
33300	22706	Digitalización de fondos	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
33300	48900	Cuota a la Asociación provincial de Museos	0,00	0,00	0,00	0,00	120,00	120,00
33300	48901	Cuota ACAMFE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33300	62500	Adquisición de mobiliario	0,00	0,00	0,00	786,45	500,00	1.286,45
33300	63200	Reposición de luminarias en la Casa Museo	0,00	0,00	0,00	579,47	500,00	1.079,47
33300	68901	Adquisición de cuadros	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00	-1.000,00
33400	21600	Mantenimiento y reparación de equipos informáticos	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.397,55	-1.397,55
33400	22300	Transporte de obras de exposiciones	0,00	0,00	0,00	0,00	370,80	370,80
33400	22401	Primas de seguros de exposiciones	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
33400	22699	Otros gastos de exposiciones	0,00	0,00	0,00	0,00	236,20	236,20
33400	68980	Adquisición de fondos bibliográficos	0,00	0,00	0,00	310,94	0,00	310,94
33401	22606	VIII Congreso Internacional sobre el Republicanismo	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00	18.000,00
33402	22606	Conferencia y publicación conmemorativa muerte D. Niceto	0,00	0,00	0,00	0,00	921,75	921,75
33402	22797	Edición de las obras completas de D. Niceto Alcalá-Zamora	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00
93400	35900	Gastos de transferencias y otros financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00	1.676,86	26.160,01	27.836,87

c) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto

G.24.1.1.C. Presupuesto de gastos. c) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO			IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE	OBSERVACIONES
		PROGRAMA DE GASTO	ECONÓMICA	A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS		
Sin código	Saldo procedente del ejercicio 2002	33400	22699	5.482,25			5.482,25	5.482,25
Sin código	Servicio de Internet ArraKis mes noviembre 2016	33000	22200	0,00	6,05	6,05	0,00	0,00

Sin código	Servicio telefónico mes diciembre 2017	33000	22200	0,00	60,90		60,90	0,00
Sin código	Resto de gastos y comisiones transferencia internacional	93400	35900	0,00	28,00		28,00	0,00
Sin código	S/ Fra. 17F/0010, Pintar paneles y reparar pintado en patio de la Casa Museo	33300	21200	0,00	130,01		130,01	0,00
Sin código	Servicio telefónico mes de diciembre 2017 – Duplicada	33000	22200	0,00	60,90		60,90	0,00
TOTALES				5.482,25	285,86	6,05	5.762,06	5.482,25

2) Presupuesto de ingresos

a) Procesos de gestión

a.1) Derechos anulados

G.24.1.2.A.1. Presupuesto de ingresos. a.1) Proceso de gestión. Derechos anulados

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		Anulación de liquidaciones	Aplazamiento y fraccionamiento	Devolución de ingresos	Total derechos anulados
Eco	Descripción				
40000	Transferencias corrientes del Ayuntamiento	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00
TOTALES		8.000,00	0,00	0,00	8.000,00

a.2) Derechos cancelados

No se han producido

a.3) Recaudación neta

G.24.1.2.A.3. Presupuesto de ingresos. a.3) Proceso de gestión. Recaudación neta

Aplicación Presupuestaria		Recaudación total	Devoluciones de ingreso	Recaudación neta
Eco.	Descripción			
36000	Venta De Publicaciones	340,00	0,00	340,00
40000	Transferencias Corrientes Del Ayuntamiento De Priego	15.000,00	0,00	15.000,00
TOTAL		15.340,00	0,00	15.340,00

b) Devoluciones de ingresos

No se han producido

c) Compromisos de ingresos

No se han producido

24.2. Ejercicios cerrados

1) Presupuesto de gastos. Obligaciones de presupuestos cerrados

G.24.2.1. Presupuesto de gastos. 1. Obligaciones de presupuestos cerrados

Ejer cicio	Aplicación Presupuestaria			Obligaciones Pdtes. de Pago a 1 de enero	Modificaciones Saldo Inicial y Anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos Realizados	Obligaciones Pdtes. de Pago a 31 de diciembre
	Prog	Eco	Descripción						
2016	33400	21300	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	9,50	0,00	9,50	0,00	9,50	0,00
2016	33400	22601	Atenciones protocolarias	242,00	0,00	242,00	0,00	242,00	0,00
2016	33400	22602	Publicidad y propaganda	116,64	0,00	116,64	0,00	116,64	0,00
2016	33400	22698	Otros gastos diversos	396,16	0,00	396,16	0,00	396,16	0,00

2016	33400	22704	Servicio de apertura y custodia de la Casa Museo	1.150,50	0,00	1.150,50	0,00	1.150,50	0,00
2016	33400	23120	Locomoción miembros del Patronato	190,38	0,00	190,38	0,00	190,38	0,00
2016	33400	48901	Cuota Acamfe	400,00	0,00	400,00	0,00	400,00	0,00
Total ejercicio 2015				2.505,18	0,00	2.505,18	0,00	2.505,18	0,00
TOTAL				2.505,18	0,00	2.505,18	0,00	2.505,18	0,00

2) Derechos a cobrar de presupuestos cerrados

a) Derechos pendientes de cobro totales

G.24.2.2.A. Presupuesto de ingresos. 2. Derechos a cobrar de presupuestos cerrados. a) Derechos pendientes de cobro totales

Aplicación Presupuestaria			Dchos. Pdtes. Cobro 1 Ene	Mod. S. Inicial	Dchos. Anulados	Dchos. Cancelados	Recaudación	Dchos. Pdtes. Cob 31 Dic
Ejercicio	Eco.	Descripción						
2016	40000	Transferencias Corrientes Del Ayuntamiento	8.500,00	0,00	0,00	0,00	8.500,00	0,00
Total ejercicio 2014			8.500,00	0,00	0,00	0,00	8.500,00	0,00
TOTALES			8.500,00	0,00	0,00	0,00	8.500,00	0,00

b) Derechos anulados: No se ha producido anulación de derechos de cerrados

c) Derechos cancelados: No se ha producido cancelación de derechos de cerrados.

3) Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores

G.24.2.3. Variación de resultados de presupuestarios de ejercicios anteriores

	TOTAL VARIACIÓN DERECHOS	TOTAL VARIACIÓN OBLIGACIONES	VARIACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
a. Operaciones Corrientes.....	-3.404,00	4.240,31	-7.644,31
b. Operaciones capital.....	0,00	256,16	-256,16
1. Total variación operaciones no financieras (a+b).....	-3.404,00	4.496,47	-7.900,47
c) Activos Financieros.....	0,00	0,00	0,00
d) Pasivos Financieros.....	0,00	0,00	0,00
2. Total variaciones operaciones financieras (c+d).....	0,00	0,00	0,00
TOTAL (1+2)	-3.404,00	4.496,47	-7.900,47

24.3. Ejercicios posteriores

No se han contabilizado operaciones de este tipo

24.4. Ejecución de proyectos de gasto

1. Resumen de ejecución

G.24.4.1. Resumen de ejecución

Código proyecto	Denominación	Año de inicio	Duración	Gasto previsto	Gasto comprometido	Obligaciones Reconocidas			Gasto pendiente de realizar	Financiación afectada
						A 1 de enero	En el ejercicio	Total		
2007-2-PRESI-2	Adquisición De Fondos Bibliograficos	2007	24	6.010,00	3.342,63	5.679,16	19,90	5.699,06	310,94	sí
2015-2-PRESI-1	Mejora De Luminarias En Casa Museo	2015	12	1.801,00	1.721,53	1.284,11	437,42	171,53	79,47	sí
TOTAL				7.811,00	5.064,16	6.963,27	457,32	5.870,59	390,41	

2. Anualidades pendientes

G.24.4.2. Anualidades pendientes

Código proyecto	Denominación	Gasto pendiente de realizar			
		2018	2019	2020	Años sucesivos
2007-2-PRESI-2	Adquisición De Fondos Bibliograficos	310,94	0,00	0,00	0,00
2015-2-PRESI-1	Mejora De Luminarias En Casa Museo	79,47	0,00	0,00	0,00
TOTAL		390,41	0,00	0,00	0,00

24.5. Gastos con financiación afectada

G.24.5. Gastos con financiación afectada. Desviaciones de financiación por agente financiador.

Código de gasto	Descripción	Agente Financiador		Coeficiente de financiación	Desviaciones del ejercicio		Desviaciones acumuladas	
		Tercero	Económica		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas
2007-2-PRESI-2	Adquisición De Fondos Bibliograficos	G14004485 - CAJASUR	47000	1	0,00	19,90	310,94	0,00
2015-2-PRESI-1	Mejora De Luminarias En Casa Museo	P1405500H - AYUNTAMIENTO DE PRIEGO	70000	1	0,00	437,42	79,47	0,00
TOTALES					0,00	457,32	390,41	0,00

24.6. Remanente de tesorería

G.24.6 Estado del remanente de tesorería

NUM. DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57,556	1.(+) Fondos líquidos		750,33		5.189,28
	2.(+) Derechos pendientes de cobro		9.046,77		14.750,77
430	- (+) del Presupuesto corriente	2.796,00		8.500,00	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
257,258,270,275,440,442,4 49,456,470,471,472,537,53 8,550,565,566	- (+) de operaciones no presupuestarias	6.250,77		6.250,77	
	3.(-) Obligaciones pendientes de pago		467,41		3.209,59
400	- (+) del Presupuesto corriente	0,00		2.505,18	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
165,166,180,185,410,414,4 19,453,456,475,476,477,50 2,515,516,521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	467,41		524,41	
	4.(+) Partidas pendientes de aplicación		5.574,15		5.550,24
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
555,5581,5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	5.571,15		5.550,24	
555,5581,5585	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		14.900,84		22.760,70
2961,2962,2981,2982,4900, 4901,4902,4903,5961,5962, 5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		6.250,77		6.250,77
	III. Exceso de financiación afectada		390,41		847,73
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		8.259,66		15.662,20

Criterios aplicados para la determinación del importe de dudoso cobro:

1º) Los establecidos en el artículo 193 bis.RD 2/2004 TRLRHL Derechos de difícil o imposible recaudación.

Criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

2º) La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establece que "no tendrán que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquéllos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquéllos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído.

25. Indicadores financieros

Se aportan Anexos a la Memoria en el expediente de la Cuenta General.

28. Hechos posteriores al cierre

No se han producido hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias inexistentes en la fecha de cierre del ejercicio y que, en aplicación de las normas de registro y valoración, pudieran suponer la inclusión de algún ajuste en las cifras contenidas en los documentos que integran las cuentas anuales, ni es preciso modificar la información contenida en la memoria, ni se han dado condiciones inexistentes al cierre del ejercicio que requieran suministrar información al respecto para no afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales.

En Priego de Córdoba a fecha de firma electrónica,

ANEXOS QUE SE CITAN EN LA MEMORIA

- **Indicadores financieros:**
 - Patrimoniales
 - Presupuestarios

Ejercicio 2017

INDICADORES

INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES

a) LIQUIDEZ INMEDIATA	=	$\frac{\text{Fondos L\u00edquidos}}{\text{Pasivo corriente}}$	=	0,12
b) LIQUIDEZ A CORTO PLAZO	=	$\frac{\text{Fondos L\u00edquidos} + \text{Derechos Pdtes. de Cobro}}{\text{Pasivo corriente}}$	=	1,57
c) LIQUIDEZ GENERAL	=	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	=	1,46
d) ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE	=	$\frac{\text{Pasivo corriente} + \text{Pasivo no corriente}}{\text{N\u00famero de habitantes}}$	=	0,27 euros / hab.
e) ENDEUDAMIENTO	=	$\frac{\text{Pasivo corriente} + \text{Pasivo no corriente}}{\text{Pasivo corriente} + \text{Pasivo no corriente} + \text{Patrimonio neto}}$	=	0,03
f) RELACI\u00d3N DE ENDEUDAMIENTO	=	$\frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Pasivo no corriente}}$	=	0,00
g) CASH - FLOW	=	$\frac{\text{Pasivo no corriente}}{\text{Flujos netos de gesti\u00f3n}} + \frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Flujos netos de gesti\u00f3n}}$	=	-2,04
h) PER\u00cdODO MEDIO DE PAGO A ACREEDORES COMERCIALES (PMPAC)	=	$\frac{\text{SUM}(\text{N\u00famero d\u00edas per\u00edodo pago} \times \text{importe pago})}{\text{SUM}(\text{importe pago})}$	=	34,03
i) PER\u00cdODO MEDIO DE COBRO (PMC)	=	$\frac{\text{SUM}(\text{N\u00famero d\u00edas per\u00edodo cobro} \times \text{importe cobro})}{\text{SUM}(\text{importe cobro})}$	=	0,00

j.1) Estructura de los ingresos

INGRESOS DE GESTI\u00d3N ORDINARIA (IGOR)			
ING. TRIB / IGOR	TRANSFR / IGOR	V y PS / IGOR	RESTO IGOR / IGOR
0,00	0,98	0,02	0,00

j.2) Estructura de los gastos

GASTOS DE GESTI\u00d3N ORDINARIA (GGOR)			
G. PERS. / GGOR	TRANSFC / GGOR	APROV / GGOR	RESTO GGOR / GGO
0,00	0,01	0,00	0,99

j.3) COBERTURA DE LOS GASTOS CORRIENTES	=	$\frac{\text{Gastos de gesti\u00f3n ordinaria}}{\text{Ingresos de gesti\u00f3n ordinaria}}$	=	2,33
---	---	---	---	------

Ejercicio 2017

INDICADORES**INDICADORES PRESUPUESTARIOS**

a) Del Presupuesto de gastos corriente				
EJECUCIÓN DEL PPTO DE GASTOS	=	$\frac{\text{Obligaciones Reconocidas Netas}}{\text{Créditos Definitivos}}$	=	0,48
REALIZACIÓN DE PAGOS	=	$\frac{\text{Pagos realizados}}{\text{Obligaciones Reconocidas Netas}}$	=	1,00
GASTO POR HABITANTE	=	$\frac{\text{Obligaciones Reconocidas Netas}}{\text{Nº Habitantes}}$	=	1,15 euros / hab.
INVERSIÓN POR HABITANTE	=	$\frac{\text{Oblig. Rec. Netas (Cap. VI y VII)}}{\text{Nº Habitantes}}$	=	0,07 euros / hab.
ESFUERZO INVERSOR	=	$\frac{\text{Oblig. Rec. Netas (Cap. VI y VII)}}{\text{Obligaciones Reconocidas Netas}}$	=	0,06
b) Del presupuesto de ingresos corriente				
EJECUCIÓN DEL PPTO DE INGRESOS	=	$\frac{\text{Derechos Reconocidos Netos}}{\text{Previsiones definitivas}}$	=	0,34
REALIZACIÓN DE COBROS	=	$\frac{\text{Recaudación Neta}}{\text{Derechos Reconocidos Netos}}$	=	0,85
AUTONOMÍA	=	$\frac{\text{Derechos Reconocidos Netos}^*}{\text{Der. Reconocidos Netos Totales}}$	=	0,02
<small>* De los Capítulos I a III, V, VI, VIII, más transferencias recibidas</small>				
AUTONOMÍA FISCAL*	=	$\frac{\text{Derechos Reconocidos Netos}^*}{\text{Der. Reconocidos Netos Totales}}$	=	0,00
<small>* De los ingresos de naturaleza tributaria</small>				
SUPERÁVIT (o DÉFICIT) POR HABITANTE	=	$\frac{\text{Resultado Pptario Ajustado}}{\text{Nº Habitantes}}$	=	-0,33 euros/ hab.
c) De presupuestos cerrados				
REALIZACIÓN DE PAGOS	=	$\frac{\text{Pagos}}{\text{S. Ini. Obligaciones (+/- Modificaciones y Anulaciones)}}$	=	1,00
REALIZACIÓN DE COBROS	=	$\frac{\text{Cobros}}{\text{S. Ini. Derechos (+/- Modificaciones y Anulaciones)}}$	=	1,00